RESOLUCION No 428/2016.

Villarrica, 18 de octubre de 2016.

VISTO: El Acta Nº 112 de fecha 18 de octubre de 2016, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y

C O N S I D E R A N D O

El Dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas de esta Circunscripción Judicial, en el marco del Llamado por la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA** correspondiente al **RUBRO 240-SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES** según **PAC Nº 316668,** para ejecución del presupuesto de la Circunscripción Judicial del Guairá, del presente ejercicio Fiscal 2016.-

Que, el Llamado se ha realizado según Expediente N° 323263, en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda. La publicación se ha hecho en el Portal del Ministerio de Hacienda, según comprobante que se anexa al legajo.-

La SUOC ha remitido la invitación a las siguientes firmas:

1. **APRHAM-ING. ESTEBAN TORRES**
2. **ARQ. MAURO GODOY AYALA**
3. **ARQ. RODRIGO SANCHEZ**
4. **R.S. INGENIERIA S.R.L.**
5. **PINTURERIA ALFRED**
6. **BBO CONSTRUCCIONES**
7. **CONSTRUCCIONES AGUSTIN**
8. **PASCASIO SANTACRUZ LEZCANO**
9. **MANCUSO & CIA. S.R.L.**
10. **CONSTRUCTORA ADOLFO MONGES**
11. **T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**

APERTURA DE SOBRES: El martes 13 de setiembre de 2016, en la Sala de Audiencias de la SUOC de la Circunscripción Judicial Guaira, se procedió a la apertura y lectura de las ofertas presentadas por las siguientes empresas:

OFERENTES	RUC Nº	OFERTA Gs.
T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.	80070641-2	97.665.500
PINTURERIA ALFRED	559096-5	104.703.000

AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMÉTICOS: Se deja constancia que la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. ha incurrido en un error aritmético en el total de la oferta diciendo Gs. 97.665.500 (noventa y siete millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos guaraníes), debiendo decir Gs. 97.666.500 (noventa y siete millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos guaraníes), la oferta de la firma PINTURERIA ALFRED está correcta desde el punto de vista aritmético.-

ANÁLISIS DE OFERTAS

De acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios, que se anexa al presente informe, se evalúa cada ítem ofertado por los Oferentes, teniendo en cuenta la calidad del bien ofertado, el precio más conveniente para la institución, y el cumplimiento con las especificaciones técnicas solicitadas por la Circunscripción Judicial del Guairá, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que en su art. 28 dispone: "Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas" y continúa el mismo artículo de la Ley: "Si

Juan Carlos Bordón Barúa
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial

Abog. DOLLY NADINA FARINA BARRIOS
Secretaria
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL GUAIRA

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Báez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo".

ANÁLISIS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Que, se ha solicitado al Jefe Obras Civiles realizar el análisis de la oferta y sus especificaciones técnicas.-

Considerando el informe recibido del Jefe de Obras Civiles Arq. Patricio Echauri, en el cual informa cuanto sigue:

- Luego del análisis de las documentaciones referidas presentadas por las firmas TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. y PINTURERIA ALFRED respectivamente, cumplo en comunicar que ambas ofertas dan cumplimiento a la formalidad regalada en el pliego de bases y condiciones, siendo la oferta más baja entre ambas la presentada por la firma TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.

- No hallando impedimentos para que el proceso de contratación prosiga, a tales efectos y los que correspondan elevo la presente.

ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Se ha realizado la verificación de los precios ofertados por la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., según lo que establece la Resolución N° 956/16 y 1173/16 POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACION DE COSTOS Y SE APRUEBA EL CRITERIO PARA LA EVALUACION DE LOS PRECIOS OFERTADOS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, margen establecido, de hasta el 30% por debajo y 20% por encima de la estimación del costo preparado por la convocante y difundido con el llamado de contratación.

Que se ha solicitado explicación detallada de la composición del precio ofertado en el ítem N° 10 Mantenimiento de Pintura de Componentes Metálicos que se encuentran fuera del margen establecido, con plazo máximo de 24 hs a partir de la recepción de la nota de solicitud.

Se ha recibido el detalle solicitado de la firma para ser analizado y se procede a verificar el mismo:

Que, la explicación presentada por la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., ha sido recepcionada en tiempo y forma, por lo que habiendo analizado se verifica que la respuesta es suficiente y se encuentra justificada para el precio ofertado del servicio, por lo tanto este Comité considera proseguir con la evaluación del presente llamado de contratación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE

Verificación de la capacidad legal de cada oferente, respecto de las ***Prohibiciones y Limitaciones para presentar propuestas o para contratar en el Art. 40 Inc "a" y "b" de la Ley 2051/03***, en la que establece que: *No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipales.*

a) *Los funcionarios o empleados públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación , y que tengan interés personal, familiar o de negocios con el proveedor o contratista, incluyendo a aquellas personas con las que pueda resultar algún beneficio para ellos, su conyugue o sus parientes consanguíneos o a fines hasta el cuarto grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios, accionistas o sociedades de las que el funcionario el empleado público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte en los últimos seis meses;*

b) *Quienes conforme a la ley de la función pública se encuentran imposibilitados;*

- *Que se ha realizado la verificación en el Sistema Nacional de Recursos Humanos (SINARH), si la presidenta y representante legal NELLY ALICIA TORRES RIOS con Cedula de Identidad Civil N° 3.205.620 y el socio OVIDIO RAMON TORALES RIVEROS con Cedula de Identidad Civil N° 2.403.411 accionistas de la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A, se encuentran dentro de la prohibiciones de los Inc. a y b del Art. 40 de la Ley 2051/03, constatando que ambos se encuentran registrados en el SINARH como Catedráticos del Ministerio de Educación y Cultura, y analizando, acabadamente si tal situación le impediría a la empresa ejecutar el contrato, concluyendo que tal condición no colisiona con los preceptos del Art. 40 de la Ley 2051/03; por lo tanto la oferta es aceptada, en consideración que los representantes de la firma se encuentran habilitados para ser contratados, se procede a seguir el proceso de la evaluación.-*

Abog. DOLLY NADINA FARIÑA BARRIOS
Secretaria
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL GUAIRÁ

Juan Carlos Escobar Benítez
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Vicente A. Elizaur Brítez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

ANALISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

Se ha realizado el análisis de la capacidad financiera actual del oferente **T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**, teniendo en cuenta los ratios de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, según el resultado obtenido la firma posee capacidad financiera exigida, según el cuadro que se adjunta y se encuentran dentro del promedio de calificación requerida, de conformidad con el artículos 34, penúltimo párrafo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", según el Anexo B, numeral 20 del PBC, se adjunta el cuadro de análisis correspondiente.-

EXPERIENCIA:

Se ha realizado el análisis de la evidencia que demuestra la experiencia de 2 años, referente al Servicio de Mantenimiento y Reparación Menor de Obras Civiles, en cuanto a la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. presenta fotocopia de contratos del año 2014 y 2015, tal como se solicita en el pliego de bases y condiciones.-

Atendiendo a que la institución cuenta con disponibilidad presupuestaria para cubrir el compromiso del presente llamado, según CDP N° 1263/2016 que se adjunta en el presente informe.

RECOMENDACIÓN: Teniendo en cuenta el criterio establecido en el art. 63 del Decreto Nº 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas", el Decreto N°1.607/09 "Por el cual se establecen mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones de las gobernaciones y municipalidades, regidos por las Leyes N° 2051/2003 y N° 3.439/2007" y la evaluación técnica y económica de las ofertas, el Comité de Evaluación RECOMIENDA al Consejo de Administración, salvo mejor parecer, cuanto sigue:

- ✓ **ADJUDICAR**, el llamado del **Rubro 240 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RREPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES", PAC Nº 316.668**, a la firma T y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. por un monto total de Gs. 97.666.500 (noventa y siete millones, seiscientos sesenta y seis mil quinientos guaraníes)

POR TANTO, y atendiendo al Manual de Funciones del Consejo de Administración de las Circunscripciones Judiciales del Interior del País,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DEL GUAIRA,

R E S U E L V E:

ART 1°.- APROBAR el Dictamen del Comité de Evaluación de esta Circunscripción Judicial

ART 2°.- ADJUDICAR LA CONTRATACION DEL RUBRO 240 SERVICIO MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES, para la Circunscripción Judicial del Guaira, por la Modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, según PAC Nº 316.668, fuente de financiamiento 30, por un monto total de Gs. 97.666.500 (noventa y siete millones, seiscientos sesenta y seis mil quinientos guaraníes)

ART 3°.- AUTORIZAR al Presidente del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial, Abog. Vicente Elizaur Britez, **la SUSCRIPCION DEL CONTRATO RESPECTIVO DEL RUBRO 240 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION MENOR DE OBRAS CIVILES,** con el representante legal de la firma **TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**

ART 4º.- ANÓTESE, regístrese, notifíquese.

Ante mí:

Lic. DOLLY NADINA FARIÑA BARRIOS
Secretaria
Consejo de Administración

Vicente E. Elizaur Britez
Presidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá

Abog. y N.P. Feliciano Brizuela A.
Vicepresidente Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Guairá